

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 1978

No. 18.684

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 60 de 10. de septiembre de 1978, por la cual se reglamenta la visa especial para marinos.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 40 de 19 de septiembre de 1978, por la cual se emite concepto favorable a un contrato de préstamo.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REGLAMENTASE LA VISA ESPECIAL PARA MARINOS

LEY No. 60

(De 10. de septiembre de 1978)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA
VISA ESPECIAL PARA MARINOS".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.—Todo marino extranjero que ingrese como tal a la República de Panamá, lo hará mediante una Visa Especial para Marinos válida por treinta (30) días expedida por el Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia.

PARAGRAFO 1.—Ningún extranjero que se encuentre como turista en el territorio nacional podrá embarcarse como tripulante en puertos o aguas nacionales.

PARAGRAFO 2.—Los nacionales cuyos países tengan convenio de supresión de visas de turistas para ingresar a la República de Panamá, no podrán hacer uso de este privilegio para ingresar e incorporarse a la tripulación de naves que se encuentren en aguas nacionales.

ARTICULO 2.—Para otorgar una Visa Especial para Marinos los cónsules deberán solicitar la autorización respectiva al Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia quien la autorizará o negará previa consulta con el Departamento de Mano de Obra del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y con los Sindicatos de Marineros respectivo.

ARTICULO 3.—Se pagará la suma de Cinco (B/.5.00) Balboas por el derecho a la Visa Especial para Marinos.

Se exceptúan de este pago a los nacionales de países cuyos gobiernos tengan acuerdos de exoneración recíproco con el Gobierno de la República de Panamá.

ARTICULO 4.—Todo marino extranjero contratado para embarcarse dentro del territorio nacional debe presentar la Visa Especial para Marino a las autoridades de migración en el puerto de entrada.

ARTICULO 5.—Ningún marino o tripulante podrá solicitar visa de turismo mientras se encuentre dentro del territorio nacional.

ARTICULO 6.—Los representantes o agentes de naves que fondeen en aguas territoriales o atraquen en puertos nacionales están en la obligación de notificar inmediatamente al Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia y solicitar la presencia de sus funcionarios a bordo para requerir la documentación necesaria.

Se exceptúan aquellas naves que fondeen para cruzar el Canal de Panamá en los casos en que la tripulación no baje a tierra.

ARTICULO 7.—Cuando una nave se encuentre en reparación o en actividades de carga o descarga y esta situación se prolongare por más de quince (15) días, los representantes o agentes deben solicitar mediante oficio al Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia los respectivos permisos para que la tripulación permanezca en el territorio nacional mientras dure la situación mencionada.

ARTICULO 8.—Cuando algún tripulante extranjero sufra accidente o enfermedad a bordo y deba ser hospitalizado en Panamá, los representantes o agentes deberán notificar esto mediante oficio dirigido al Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntando el certificado médico correspondiente.

ARTICULO 9.—Los representantes o agentes de naves que se encuentren en aguas nacionales, están en la obligación de:

1. Recibir en los puertos de entrada a los marinos contratados con Visa Especial para Marino.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

2. Trasladar a los puertos de salida a los marinos que deban salir del país por vencimiento de contratos o vacaciones.

3. Notificar al Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuando algún marino por causas justificadas no pueda abandonar el territorio nacional.

4. Notificar al Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuando algún marino permanezca en el territorio nacional sin causa justificada.

ARTICULO 10.—Los infractores de las disposiciones establecidas en esta Ley serán sancionados con multa de Cincuenta (B/.50.00) a Quinientos Balboas (B/.500.00).

Las sanciones a que se refiere este artículo serán impuestas por el Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 11.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá al primer día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
LUIS M. ADAMES P.

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y
Política Económica
GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION DE GABINETE**EMITESE CONCEPTO FAVORABLE
A UN CONTRATO DE PRESTAMO****RESOLUCION No. 40**
(de 19 de Septiembre de 1978)

Por la cual se emite concepto favorable a un contrato de préstamo.

**EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:****ARTICULO 1o.** Otorgar concepto favorable al contrato de empréstito a ser celebrado entre el Municipio de Colón y el Fondo de Desarrollo Municipal del Banco Nacional de Panamá, hasta la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL BALBOAS (B/515,000.00).**ARTICULO 2o.** La presente Resolución se dicta para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1o. de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.**ARTICULO 3o.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República**GERARDO GONZALEZ V.**
Vicepresidente de la RepúblicaEl Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTROEl Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLAEl Ministro de Hacienda y Tesoro al.,
LUIS M. ADAMESEl Ministro de Educación,
DIOGENES CEDENO CENCIEl Ministro de Obras Públicas al.,
WALLACE FERGUSONEl Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDESEl Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,**ADOLFO AHUMADA**

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.El Ministro de Planificación y Política
Económica,**GUSTAVO GONZALEZ****FERNANDO MANFREDO JR.**
Ministro de la Presidencia.**AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

De conformidad con lo estipulado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, por medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 2028 de fecha 25 de septiembre de 1978, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "CANTINA EL PENON" ubicado María Eugenia, Corregimiento de Chilibre, a la señora MERCEDES CRISTINA MEREL BUSTAMANTE DE PEREZ.

Panamá, 27 de septiembre de 1978

Atentamente,
JERONIMA RODRIGUEZ DE MEREL
Cédula No. 8-AV-20-263L469280
(Segunda Publicación)

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio Yo, Arsenio González Díaz en representación de la sociedad ARSENIO HOSTALES, S.A., informo al público en general que mediante escritura Pública No. 7857 de 20 de septiembre de 1978, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CERESE, S.A., su establecimiento comercial denominado RESTAURANTE MAR DEL PLATA, ubicado en Vía España y Vía Porras San Francisco, Edificio Galerías, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, con licencia Comercial No. 15901 Tipo B., la que a su vez la había adquirido de la sociedad VELOX INTERNACIONAL, S.A., mediante Escritura Pública No. 7150 de 31 de agosto de 1978 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

Por ARSENIO HOSTALES, S.A.

ARSENIO GONZALEZ DIAZ
Céd. 8-223-1225

PANAMA, 25 de septiembre de 1978

L-469523
(Segunda publicación)

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo No. 777 del Código de Comercio, informamos que mediante Escritura Pública No. 179 de 4 de abril de 1978, de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, el Sr. Valentín Vargas Hernández, obtuvo en compra la Abarrotería y Carnicería "Plaza 29" al Sr. Elpidio Castillo Batista.

La Chorrera 20 de abril de 1978

L-469378
(Segunda publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por medio de la Escritura Pública No. 1238, de 29 de septiembre de 1978, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá hemos comprado a la Sociedad El Surtidor, S.A., el establecimiento comercial denominado "Bodega Ricamar", amparada con la Licencia Comercial No. 5531 de 24 de septiembre de 1973.

Bodega y Mercado Ricamar, S.A.

(L 469777)
(Segunda publicación)

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio Yo, Arsenio González Díaz en representación de la sociedad ARSENIO HOSTALES, S.A., informo al público en general que mediante escritura Pública No. 7857 de 20 de septiembre de 1978, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CIRSE, S.A., su establecimiento comercial denominado RESTAURANTE MAR DEL PLATA, ubicado en Vía España y Vía Porras San Francisco, Edificio Galerías, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, con licencia Comercial No. 15901 Tipo B, la que a su vez la había adquirido de la sociedad VELOX INTERNACIONAL, S.A., mediante Escritura Pública No. 7150 de 31 de agosto de 1978, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

Por ARSENIO HOSTALES, S.A.

ARSENIO GONZALEZ DIAZ
Céd. 8-223-1225

PANAMA, 25 de septiembre de 1978

L-469523
(primera publicación)

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado por Escritura Pública 10,360 de 3 de octubre de 1978, Notaría Quinta del Circuito, a Majorle, S. A., el negocio denominado Restaurante y Cafetería Central, ubicado en Ave. Central, Barrio de Santa Ana.

Octubre 4 de 1978

MAXIMO GUARDADO
Céd.: 8-380-42

L698296
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente DIOMEDES FRIAS CASTRO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que le ha instaurado ANANIES M. CASTILLO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de octubre de 1978 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L698388
(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por MAQUINARIAS Y EQUIPO ROMERO, S. A., en contra de ALBERTO E. BAXTER, se ha señalado las horas hábiles del día 14 de diciembre de este año, para efectuar el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados al demandado y que se detallan así:

"Motor de Tractor, Perkins No. 29D9522, desarmado, con el eje cigüeñal inservible, avaluado por Peritos en B/.400.00;

Tractor Massey Ferguson, Modelo 165, Serie H514979 motor 29D9586, con llantas malas en la parte trasera, las delanteras, regulares, barra de enganche en mal estado, sin batería, luces defectuosas, avaluado por Peritos en B/.2,000.00;

Equipo de acetileno con sus lentes "Equipment Company Victor" Referencia 716022, para oxígeno y 715654 para acetileno, con su carretilla; manguera para conectar antorchas; antorcha de soldar Victor 100-L564788; antorcha para cortar 038835 "Victor"; antorcha de calentar "Victor" 310 5250-29 y antorcha de soldar sin referencia, avaluado en la suma de B/.125.00;

Arco Eléctrico "Airco" dañado Stock No. 1353-0125, Modelo 1.8ADT-"P-A", avaluado en B/.50.00;

Compresor de aire, con motor de 1/2 HP, Motor 51006, Serie 401-33392, compresor con su tanque No. 3367-D, avaluado en B/.200.00; y

Taladro de mesa, eléctrico, Referencia 2-25, 513030 63, Modelo 532, avaluado en B/.50.00".

Servirá de base para el remate, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.2,825.00) y podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organo Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de
Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Es copia exacta del original.

Chitré, 26 de septiembre de 1978

L423554
(única publicación)

ESTEBAN POVEDA C.,
Secretario

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S. A., SUCURSAL DE CHITRE contra CECILIA LAFFAURIE DE HIDALGO, se ha señalado las horas hábiles del día 24 de noviembre de este año, para efectuar el remate en pública subasta del bien embargado a la demandada y que se describe así:

"FINCA No. 7515, inscrita al FOLIO 476, del TOMO 819, de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno que formó parte de las Fincas 7499 y 7514, situada en Calle 3 de Noviembre de la ciudad de Penonomé, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé. LINDEROS: Norte, colinda con Darío Fernández; Sur, colinda con propiedad de Baltazar Laffaurie; Este, colinda con la finca 7501 de Baltazar Laffaurie y Oeste, colinda con Calle 3 de Noviembre. SUPERFICIE: 95 metros cuadrados, con sus mejoras inscritas, consistentes en una casa construida sobre el terreno, de un solo piso".

Servirá de base para el remate, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.4,850.00), por haber sido así aceptado por las partes, pero podrán admitirse posturas también, por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(FDO.)
ESTEBAN POVEDA C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor

L423563
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9608 de 14 de septiembre de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 1978, a la Ficha 030801, Rollo 1526, Imagen 0202, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "MINERACANA, S.A.",

L469507
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que se le sigue al prestatario señor FRANCISCO JOSE HORNA BETTIA, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor FRANCISCO JOSE HORNA BETTIA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o mediante apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación.

Panamá, 26 de septiembre de 1978

El Juez Ejecutor,
Víctor M. De Gracia M.

El Secretario,
Luis González D.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO PECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. 045 Dra. -78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

HACE SABER:

Que el señor (a) EFRAIN DE LEON AGUIRRE vecino (a) del corregimiento de LA PEÑA, distrito de SANTIAGO portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 9-73-275, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-120, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. 4,422,5345 metros cuadrados, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento de SAN JOSE, distrito de SAN CARLOS, de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a la C.I.A. y a Las Lajas;
SUR: Terreno de Raúl Sánchez;
ESTE: Camino a la C.I.A. y a Raúl Sánchez; y
OESTE: Terreno de Santos Hidalgo Rodríguez y Encarnación Lasso.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.º

culo 198 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 5 de septiembre de 1978

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L454141
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario Propuesto por Santa Elena, S. A., contra Esteban Rodríguez Pineda se ha señalado el día 31 de octubre de 1978 para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca No. 40949 inscrita al folio 446, del tomo 989, de la sección de propiedad provincia de Panamá. Y que consiste en un lote de terreno marcado con el número "57-10" de la Urbanización Ciudad Radial, situado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, con el lote 57-9; Sur con el lote 57-11; Este, con el lote 57-15; y Por el Oeste, con Calle 40, bis. MEDIDAS: Norte, 43 metros 97 centímetros; Sur, 42 metros 28 centímetros; Este, 15 metros 30 centímetros, y Oeste 15 metros. SUPERFICIE 646 metros cuadrados con 80 décimetros cuadrados. Que las mejoras declaradas fueron efectuadas a un costo de B/.5,400.00 y que consiste en un chalet de pisos de mosaicos, paredes de bloques repellados, techo de zinc, ventanas de vidrio. MEDIDAS Y LINDEROS: de las mejoras: Norte y Sur mide 12 metros, Este y Oeste, mide 7 metros 50 centímetros con una SUPERFICIE: de 90 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con el lote sobre el cual esta edificado. VALOR DEL TERRENO: B/.323.40 centésimos. VALOR REGISTRADO: B/.7,503.00. GRAVAMENES VIGENTES: a) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Sociedad Santa Elena, S. A., por la suma de B/. 15,000.00 con 2 años de plazo. b) Iván Palacios E., Juez Primero del Circuito de Panamá por auto del 14 de noviembre de 1975, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley motivo del juicio ejecutivo propuesto por Aitag, S. A., contra Esteban Rodríguez Pineda Decreto secuestro sobre esta finca de propiedad del demandado hasta la concurrencia de la suma de B/.14,900.10 centésimos de capital más los costos en cuanto al trabajo en derecho se fijan en B/.1,739.50 centésimos, más los gastos que de manera provisional se calculan en B/.150.00"

Servirá de base del remate la suma de B/.9,781.23 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se oirán las posturas y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde de oirán las pujas y repujas hasta la publicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 29 de septiembre de 1978

(Ido.) Guillermo Morón A.
El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

L469506
(Única Publicación)

EDICTO EM PLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de TEOFILO VEGA GONZALEZ, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 315-DAVID, primero (1) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de TEOFILO VEGA GONZALEZ, desde el día diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, HUMBERTO VEGA CACERES, JOSE LEONEL VEGA CACERES, ONELIA VEGA CACERES, HERCILIA VEGA CACERES, CARLOS CARMELO VEGA CACERES, ELEZABETH VEGA CACERES Y EDGAR ORLANDO VEGA CACERES, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: - (Ido.) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. -- (Ido.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, Primero (1) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

David, 1 de agosto de 1978.

EL JUEZ: (Ido.) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO
(Ido.) Félix A. Morales

(L469506)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del difunto NICOLAS OCON ROYO, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

VISTOS:

Por lo tanto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL

CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del finado NICOLAS OCON ROYO, desde el día 10 de julio de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el testamento, es su única y universal heredera, la señora REMEDIOS MENDEZ DE OCON.

TERCERO: Que es su Albacea Testamentario y de acuerdo con el testamento, la señora REMEDIOS MENDEZ DE OCON, y;

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en la presente Sucesión Testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase como apoderado especial al LICDO. AGUSTIN CEDEÑO, en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES.- EL SECRETARIO, (FDO) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 29 de agosto de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer, dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO

(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-446747

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL

PESÉ, 26 DE SEPTIEMBRE 1978

EDICTO No. 004-78

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE POR ESTE MEDIO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que la señora VICTORIA BUSTAVINO DE RUIZ, nacionalidad PANAMEÑA, estado civil VIUDA Profesión EDUCADOR ENSEÑANZA PRIMARIA Cédula 6-19780 vecino PESE ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva, sobre un solar Municipal adjudicable dentro del Área Urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de SEISCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y SEIS Mts. 2 (609.46 mts.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE SAN ANTONIO

Sur: DOMINGA VARGAS E HILARIO VARGAS

Este: DIMIA BERMUDEZ

Oeste: MAXIMO CRESPO RIOS Y DENIS CRESPO RIOS

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente soli-

citud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital.

MYRNA MORENO

Myrna Moreno

Alcaldeza del Distrito

Zoraida P. de Cedeño
Sria.

L469809

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el ALGEMENE BANK NEDERLAND, N.V., contra CASA ABRAHAM, S.A., ABRAHAM ALI ASAD, ABRAHAM ALI GARCIA, ORLANDO ALI GARCIA y OMAR ALI GARCIA, se ha señalado el día 6 de noviembre de 1978, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de ABRAHAM ALI GARCIA.

"Finca No. 4,713, inscrita al folio 236, del tomo 423, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé que consiste en un globo de terreno que comprende los lotes número cinco, seis, siete y ocho de la manzana dos, y casa en el construida de bases de mampostería y forrada exteriormente con bloques de cemento debidamente repellados y techo de hierro acanalado, situado en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción hoy del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

LINDEROS DEL TERRENO: Norte, propiedades de Patria, Justicia y Jesucristo Coronado; Sur, con la Carretera de El Valle. Este, con la calle Patria y Oeste, con los lotes números uno, dos, tres y cuatro de la manzana dos.

MEDIDAS DEL TERRENO: Norte, 30 metros; Sur, 30 metros. Este y Oeste, 100 metros.

SUPERFICIE: 900 metros cuadrados. La casa mide 11 metros, 80 centímetros de frente por 12 metros, 30 centímetros de fondo con una superficie de la casa de 145 metros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/1,500.00. Se hace constar que la finca tiene actualmente una superficie original de 1,500 metros cuadrados como consta en el último resto libre efectuado en la misma".

Servirá de base para el remate la suma de B/9,855.16 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del

despacho, público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE LA PIEZA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 27 de septiembre de 1978

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del
Circuito de Panamá.

L 469916
(Única Publicación)

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones de artículos 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copias debidamente autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

(oficio 1357)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a RAUL JORGE GONZALEZ, JULIO CESAR ANGULO ARCE, de generales conocidas en autos, para que comparezcan a este Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria, proferida en su contra y es del tenor siguiente: JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO a RAUL JORGE GONZALEZ, varón, panameño, trigueño casado, conductor de 47 años de edad, con cédula No. 9-29-255, nacido en Atalaya provincia de Veraguas, el día 19 de febrero de 1929, es hijo de Josefa González y de Rosendo Jorge (ambos difuntos), con residencia en la calle 9a, Monte Oscuro No. 253, cursó el primer año universitario; JULIO CESAR ANGULO ARCE; varón panameño, trigueño, soltero, carpintero de 50 años de edad, con cédula No. 8-57-12, nacido en Panamá el día 5 de septiembre de 1926, es hijo de María Concepción Arce y de Mateo Angulo, con residencia en Monte Oscuro, calle 6a, casa No. 73-101, cursó el tercer año de la secundaria.

Como se observa que los procesados Raúl Jorge González y Julio César Angulo A., han sido declarados reos rebeldes, se notifica la presente sentencia mediante edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 2338 ordinal 2o. del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2061, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219, 2221, del Código Judicial, Artículos 1, 30, 38, 41, 42, 60, 81, (352 literal "d" (reformado por la Ley 68 del 1961 y subrogado por el artículo 3o. de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967) y 377 del Código Penal.

Cópiase Notifíquese y Archívese

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Circuito
(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado RAUL JORGE GONZALEZ Y JULIO CESAR ANGULO ARCE, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para los fines legales.

EDITORA RENOVACION, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de matrimonio de hecho formulada por EUFEMIA CARRASCO APARICIO con el señor PEDRO JACOBOMENDOZA ALMANZA (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Mi poderdante EUFEMIA CARRASCO APARICIO, convivió con el señor Pedro Jacobo Mendoza Almanza (q.e.p.d.) desde el año de 1963 hasta la fecha del fallecimiento, el día 19 de mayo de 1978.

SEGUNDO: Mi poderdante y el señor Pedro Jacobo Mendoza Almanza (q.e.p.d.) nunca llegaron a casarse y entre los mismos no existía impedimento alguno para celebrar el matrimonio.

TERCERO: La Constitución vigente en su artículo 83, le reconoce a esta unión los efectos del Matrimonio Civil.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 29 de agosto de 1978 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S.
Juez Segundo del Circuito

Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 30 de agosto de 1978
Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

(L 698145
(Única publicación)